

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Divorcio 2019-0843

Con el fin de continuar con trámite del proceso se fija la hora de las 11:30 a.m del día 10 de mayo del año en curso para realizar la audiencia INICIAL- de que trata los Artículos 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes, que su no asistencia traerá a las partes y sus apoderadas las consecuencias del numeral 4º inciso 5º del artículo 372 del C. G. P. que reza: *“consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales. Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...”*. ADVIERTASE que en ésta diligencia se escuchará los **interrogatorios de partes**.

Se incorpora a las diligencias el expediente virtual divorcio matrimonio civil de OSCAR IVAN FLOREZ CARRANZA, contra SANDRA MARITZA GIL CAÑAR, procedente del Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, radicado bajo el No. 2019-1004.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1be50e6bf3958b8225297dc85864b350ae1f1d633d42bcf28f6ecc00c6b9ff80

Documento generado en 27/01/2022 11:42:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>